



Ayuntamiento de Guadalajara

PROPUESTA

Expediente: 8883/2026

Asunto: Bases convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Guadalajara destinadas a clubes deportivos y deportistas individuales del municipio del Guadalajara 2026.

1. - REGULACIÓN.

Estas subvenciones se registrarán por lo establecido en sus bases reguladoras; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2026; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara publicada el 14 de marzo de 2016 (<https://boletin.dguadalajara.es/boletin/index.php/1-anuncio/3151-Excmo-ayuntamiento-de%20A0guadalajara>) en el B.O.P. de Guadalajara nº 32 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

2. - CUANTÍA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA.

En el presupuesto de Deportes del año 2026, el importe destinado a la Convocatoria de Subvenciones a Clubes Deportivos y deportistas del Ayuntamiento de Guadalajara asciende a **281.000 €**, de los cuales 238.000 € serán destinados a Clubes Deportivos y **43.000 € a deportistas individuales**. Queda consignado en la aplicación presupuestaria 341.0.480.00.

3. - OBJETO.

El objeto de la presente Convocatoria es la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos y deportistas de competición individuales de Guadalajara, que realicen actividades que favorezcan la promoción y difusión del deporte a lo largo de la última temporada, comprendida desde el 01 de agosto de 2025 hasta el día 31 de julio del año en curso.

4. - ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

El objeto de las subvenciones a conceder se centra en:

- Línea A: gastos de mantenimiento y funcionamiento de los Clubes Deportivos de Guadalajara.
- Línea B: gastos derivados de la actividad deportiva de deportistas individuales de competición.





Ayuntamiento de Guadalajara

5. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Convocatoria, aquellos gastos realizados entre 1 de agosto de 2025 y el 31 de julio de 2026 y que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización de periodo de justificación, tales como:

CLUBES DEPORTIVOS

- Gastos de personal de la entidad que no sean miembros de la Junta Directiva. Sólo se aceptarán en el caso de que un miembro de la Junta realice un trabajo técnico o profesional específico ajeno a su cargo de gobierno y estrictamente necesario para el proyecto. Se deberá presentar contrato y alta en la seguridad social.
- Derechos federativos.
- Licencias federativas.
- Arbitrajes y jueces.
- Gastos de desplazamiento, dietas y alojamiento para competiciones y entrenamientos.
- Prestación de servicios de profesionales.
- Gastos de las pólizas de seguros.
- Vestuario y material deportivo.
- Trofeos y premios. (En el caso de premios en metálico, los cuales no pueden superar los 499,99 €, deberán justificarse con un recibí de la persona premiada y relación oficial de los premiados o cualquier otra acreditación que justifique el pago al premiado).
- Gastos del local de la sede de la entidad (arrendamiento; reparación y conservación; suministros de agua, electricidad; seguros).
- Comunicación.
- Material de oficina, imprenta, publicidad y propaganda.
- Alquiler de las instalaciones que no estén bonificadas previamente.

DEPORTISTAS INDIVIDUALES

- Gastos derivados de la residencia del deportista, siempre y cuando no se trate de su residencia habitual y se certifique que están ligados al desarrollo de su actividad deportiva (arrendamiento, reparación y conservación, suministros de agua, electricidad, seguros).
- Licencias federativas.
- Gastos de desplazamiento, dietas y alojamiento para competiciones.
- Prestación de servicios profesionales.
- Vestuario y material deportivo.

No se considerarán gastos subvencionables, aquellos que hayan sido realizados en el marco de algún convenio con el Ayuntamiento de Guadalajara.





Ayuntamiento de Guadalajara

Para los gastos de las características de los señalados en el apartado 3 y siguientes del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se estará a lo previsto en la misma.

6.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO Y FORMA DE ACREDITARLO.

1.- Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se concedan por medio de esta convocatoria, los Clubes Deportivos, SAD y deportistas individuales de competición, estos últimos según la clasificación establecida para designar a los mismos en el artículo 19 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre del Deporte.

Además, deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidos de conformidad con las normativas vigentes e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha como clubes deportivos, conforme a los artículos 44 y siguientes de la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, con una antigüedad de al menos cinco años desde la fecha de inscripción hasta la finalización del periodo de solicitud.
- b) Tener domicilio social en el término municipal de Guadalajara.
- c) Pertenecer a una Federación que figure en el Portal único de Federaciones del Consejo Superior de Deportes <https://www.csd.gob.es/es/federaciones-y-asociaciones> o en el Registro Estatal de Entidades Deportivas.
- d) Se requiere que el beneficiario disponga de un NIF que acredite estar dado de alta a efectos fiscales en la Hacienda Pública.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.
- f) Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad del Ayuntamiento de Guadalajara, salvo que no haya vencido su plazo de justificación.

2.- También podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se concedan por medio de esta convocatoria, las personas a las que se refiere el artículo 3 como deportistas de competición individuales, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser deportista individual de competición y estar en posesión de la licencia federativa para la temporada objeto de la Convocatoria, por alguna de las Federaciones que figuran en el Portal único de Federaciones del Consejo Superior de Deportes, como deportista independiente o con un Club o Entidad Deportiva con domicilio social en la ciudad de Guadalajara.
- b) Estar inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Guadalajara, con una antigüedad mínima de un año, desde la publicación de la convocatoria.





Ayuntamiento de Guadalajara

- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- d) No estar cumpliendo sanción en firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva relativas al dopaje o por actos y conductas violentas, racistas, xenófobas o discriminatorias por razón de sexo.
- e) Cumplir al menos uno de los requisitos previstos en el punto 9.2.

La aportación de datos por parte de los solicitantes que no se ajusten a la realidad supondrá la exclusión automática, reservándose el Ayuntamiento el derecho de emprender las acciones legales correspondientes para exigir las responsabilidades a que hubiese lugar.

7.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Con independencia de las obligaciones generales que se recogen en la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por esta Convocatoria, las siguientes:

- a) Realizar la actividad deportiva para la que se solicita subvención en el periodo comprendido en el art. 3 de la convocatoria (del 1 de agosto de 2025 al 31 de julio de 2026) y cuyo objeto será la promoción y difusión del deporte.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada en el art.19 de esta Convocatoria.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que pudiera efectuar el órgano concedente y por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones concedidas por organismos públicos o privados nacionales o internacionales, que financien las actividades ya subvencionadas en esta Convocatoria, así como las modificaciones a las que hace referencia el apartado 1 del art. 18 de esta Convocatoria. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial





Ayuntamiento de Guadalajara

aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Guadalajara.

i) Los Clubes Deportivos y deportistas individuales que participen en competiciones oficiales entendiendo las mismas a través de lo determinado en los artículos 78 y 79 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, deberán de incorporar en el material y vestimenta oficial de competición, la imagen corporativa del Ayuntamiento de Guadalajara, siempre que la normativa federativa lo permita. Si la federación prohíbe su inserción, bastará con acreditar documentalmente esa imposibilidad y utilizar la imagen corporativa en otros elementos de difusión con visibilidad equivalente (ANEXO VIII. Logotipo)

j) Insertar el logotipo establecido en la presente Convocatoria en lugar preferente en los carteles, dípticos y folletos que edite el Club en referencia a las actividades objeto de subvención en la presente convocatoria.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, así como al reintegro parcial en los términos señalados en el artículo 22 de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido por el artículo 91 del Reglamento de Subvenciones.

8.- CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

8.1. La cuantía de las subvenciones se fijará mediante un valor en euros por punto obtenido, siendo el valor por punto el resultado de dividir la cuantía del importe de cada línea de subvención en euros, entre el sumatorio de todos los puntos obtenidos por las solicitudes presentadas a esta convocatoria en cada línea. La suma de los puntos viene determinada por la aplicación de los criterios generales en cada una de las líneas de subvención. La línea de Clubes deportivos tendrá un límite de 30.000 € por Club. La línea de Deportistas individuales tendrá un límite por deportista de 3.000 €.

8.2. La cuantía total obtenida será distribuida por cada Club y Deportista en función de la puntuación asignada.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Ayuntamiento de Guadalajara · Plaza Mayor, 1-7 · 19001 · www.guadalajara.es





Ayuntamiento de Guadalajara

9.1- CLUBES DEPORTIVOS

El Ayuntamiento de Guadalajara distribuirá las subvenciones entre los Clubes solicitantes que cumplan los requisitos exigidos en el art. 6, en relación con los siguientes criterios objetivos de otorgamiento:

A) Todo club con participación en competición oficial federativa (10 puntos máximo)

Participación en competición oficial de carácter nacional o superior 10 puntos

Participación en competición oficial autonómica 6 puntos

Participación en competición oficial inferior a autonómica 4 puntos

Se aplicará la mayor de las participaciones no resultando acumulativas por ningún concepto.

B) Gastos realizados durante el periodo subvencionable en pagos de derechos y licencias federativas, arbitrajes y jueces (30 puntos máximo)

Más de 10.000 €: 30 puntos.

Más de 8.000 y hasta 10.000 €: 22 puntos

Más de 6.000 y hasta 8.000 €: 15 puntos

Más de 4.000 y hasta 6.000 €: 8 puntos

Más de 500 y hasta 4.000 €: 4 puntos

C) Gastos con cargo al Club en concepto de desplazamientos/alojamientos realizados durante el periodo subvencionable directamente imputables a la realización de actividad deportiva oficial, de acuerdo con el siguiente baremo (30 puntos máximo)

desde 21.000 €: 30 puntos

de 18.000 a 20.999,99 €: 26 puntos

de 15.000 a 17.999,99 €: 22 puntos

de 12.000 a 14.999,99 €: 19 puntos

de 9.000 a 11.999,99 €: 15 puntos

de 6.000 a 8.999,99 €: 11 puntos

de 3.000 a 5.999,99 €: 7 puntos

de 500 a 2.999,99 €: 4 puntos

D) Cuando el club participe en competición oficial federada de deporte femenino en su modalidad (10 puntos)

E) Cuando el club realice actividades de deporte adaptado o inclusivo (10 puntos máximo)

Se valorará la presentación por parte del club de una memoria de actividades que recoja la realización de actividades de deporte adaptado o inclusivo ya realizadas.

La puntuación se asignará de la siguiente forma:

- Programa específico puntual (actividad o conjunto de actividades no continuadas, de duración limitada): 5 puntos





Ayuntamiento de Guadalajara

- Programa continuado (con planificación periódica, integración estable en la estructura del club y/o convenios sostenidos): 10 puntos

F) Número de participantes nominativos inscritos por el club deportivo, debidamente acreditados por la Federación u organización análoga oficial competente (10 puntos máximo).

De 1 a 50: 1 punto

De 51 a 100: 2 puntos

De 101 a 200: 3 puntos

De 201 a 400: 5 puntos

401 o más: 10 puntos

9.2- DEPORTISTAS INDIVIDUALES

El Ayuntamiento de Guadalajara distribuirá las subvenciones de la Concejalía de Deportes, entre los/las deportistas que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 6 de la presente convocatoria, en relación con los siguientes criterios objetivos de otorgamiento.

Acreditación de la condición de Deportista ADO/ADOP. vigente	100 puntos
Acreditación de la condición de Deportista de Alto nivel vigente, por el Consejo Superior de Deportes, dentro del periodo de la convocatoria.	90 puntos
Por haber sido seleccionado/a para equipo nacional español por la federación española correspondiente, en participación individual o colectiva, en competición internacional oficial o por tener licencia oficial internacional emitida por la federación correspondiente para su participación individual o colectiva, y en el caso de no existir federación española, acreditar su participación en competición internacional representando a España por el organismo acreditado que asuma dichas competencias.	70 puntos
Estar entre los tres primeros en ranking nacional oficial de la federación española correspondiente o por obtención de medalla en el Campeonato de España oficial individual, federación española correspondiente.	50 puntos
Acreditación de la condición de Deportista Alto Rendimiento vigente, por la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura de Castilla La Mancha.	30 puntos
Figurar en ranking nacional oficial de la federación española en su especialidad deportiva entre los 10 primeros; o en aquellos deportes olímpicos que cuenten con ese tipo de campeonato, figurar entre los 10 primeros dentro de cualquier campeonato nacional base o en una de sus pruebas, dentro del periodo	20 puntos





Ayuntamiento de Guadalajara

comprendido en el objeto de la convocatoria.	
Medallista en competición internacional no oficial dentro del periodo comprendido en el objeto de la convocatoria.	10 puntos

Cuantía a valorar, los puntos obtenidos por las solicitudes presentadas en esta línea con un máximo de 3.000 € por deportista. La puntuación por los diferentes criterios es excluyente entre ellos. Solo se aplicará la puntuación del máximo criterio certificado documentalmente.

9.3- BAREMO

Será puntuada, exclusivamente, aquella actividad deportiva que cuente con la conformidad y constancia documental del Servicio Municipal de Deportes.

10.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), la publicación de la convocatoria de las subvenciones, así como las demás previstas en esta Convocatoria, se realizarán en el B.O.P de Guadalajara, en la Base Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara; y en los términos previstos por los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Adicionalmente se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara.

11.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La documentación para participar en la convocatoria deberá ser presentada por las personas jurídicas en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Guadalajara (www.guadalajara.es), en los términos del art 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Las personas físicas podrán presentar la solicitud a través del Registro Electrónico o bien de manera presencial en las oficinas de registro según art 14.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

El plazo para la presentación de la documentación, tanto administrativa como deportiva estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria de subvenciones en el B.O.P. hasta el 31 de julio de 2026.

12.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES.

A) CLUBES DEPORTIVOS

1.- Las entidades deportivas interesadas en acceder a las subvenciones reguladas por esta Convocatoria, deberán presentar la siguiente documentación:





- Anexo I.- Hoja de solicitud debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada y/o sellada por las personas que tengan capacidad legal para representar a la entidad solicitante.
- Anexo II.- Formulario de autobaremación.

ADVERTENCIA SOBRE LA CORRECTA CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO II — FORMULARIO DE AUTOBAREMACIÓN

El Formulario de Autobaremación (Anexo II) tiene carácter de declaración responsable y constituye la base sobre la que se determina la puntuación del solicitante y, en consecuencia, la cuantía de la subvención que en su caso se conceda. Su correcta cumplimentación es una obligación imprescindible del beneficiario.

A estos efectos se distinguen los siguientes supuestos:

- a) Defectos formales subsanables:** cuando el formulario presente omisiones o errores de carácter meramente formal que no afecten al contenido de la declaración ni a la puntuación resultante (ausencia de firma, referencia incorrecta a un anexo, etc.), el órgano instructor requerirá su subsanación en el plazo de diez días hábiles conforme al artículo 13 de esta convocatoria y al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) Defectos materiales no subsanables:** cuando el formulario contenga declaraciones de puntuación que no se correspondan con la realidad acreditada documentalmente, o cuando la documentación aportada sea insuficiente para sostener la puntuación declarada, será de aplicación el siguiente régimen:
 - **En fase de solicitud:** la puntuación declarada en el Anexo II constituirá la base sobre la que el órgano concedente resolverá la subvención. El Ayuntamiento concederá tomando como válida la autobaremación presentada, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante la veracidad y exactitud de los datos declarados.
 - **En fase de justificación:** el beneficiario deberá acreditar documentalmente que los datos, importes y circunstancias declarados en el Anexo II se corresponden con la realidad de su actividad en los términos exigidos por el artículo 19 de esta convocatoria y por el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si en dicha fase de justificación se constatase que los datos declarados en el Anexo II no se ajustan a la realidad acreditada, se procederá de la siguiente forma:

a) En caso de comprobarse que el desajuste responde a una inexactitud, negligencia o falseamiento de las condiciones determinantes para la concesión, se considerará incurso en la causa de reintegro prevista en el artículo 37.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este supuesto, se iniciará el procedimiento de reintegro de la totalidad de la subvención concedida, incrementada





Ayuntamiento de Guadalajara

con los intereses de demora, con independencia del grado de ajuste parcial que pudiera existir.

b) En aquellos supuestos en los que la diferencia responda a una mera desviación en la ejecución del gasto debidamente acreditada, y siempre que se cumpla el objeto de la actividad, se aplicará el principio de proporcionalidad, procediendo al reajuste de la subvención o al reintegro de la cuantía no justificada de conformidad con el artículo 37.2 de la citada Ley.

- Anexo III.- Certificación federativa de la participación del club en competiciones oficiales, con calendario acreditativo, gastos en licencias, arbitrajes y jueces, participación en deporte femenino y número de inscritos, según conste en la Federación u organismo competente.
- Anexo IV- Declaración responsable del Club de los gastos a su cargo en concepto de desplazamientos / alojamientos realizados durante el periodo subvencionable, directamente imputables a la realización de actividad deportiva oficial.
- Anexo V.- Memoria de actividades o convenios que acrediten la realización de actividades de deporte adaptado o inclusivo.

Además, se debe aportar la siguiente documentación:

a) Programa deportivo realizado durante la última temporada, que deberá incluir los diferentes calendarios de competición, o bien programa deportivo a desarrollar.

b) NIF de la entidad.

c) Certificado del Registro de la Entidad en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha.

d) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y de la capacidad del representante de la entidad solicitante: Estatutos, Acta fundacional, Acta junta directiva.

e) Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

f) **PRESENTACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA MUNICIPAL** de los datos bancarios de la entidad solicitante para proceder al pago de la subvención (certificado bancario de titularidad o ficha terceros modelo 1028 sellado por la entidad bancaria, disponible en www.guadalajara.es), **sólo en caso de ser nuevo beneficiario o de modificación de la última cuenta corriente presentada.**

B) DEPORTISTAS INDIVIDUALES (Documentación Administrativa)





Ayuntamiento de Guadalajara

1.- Los/las deportistas individuales interesado/as en acceder a las subvenciones reguladas por esta Convocatoria, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud mediante Anexo VI – Solicitud subvención.
- b) Volante de empadronamiento en la ciudad de Guadalajara.
- c) **PRESENTACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA MUNICIPAL** de los datos bancarios de la entidad solicitante para proceder al pago de la subvención (certificado bancario de titularidad o ficha terceros modelo 1028 sellado por la entidad bancaria, disponible en www.guadalajara.es), **sólo en caso de ser nuevo beneficiario o de modificación de la última cuenta corriente presentada..**

En caso de que el beneficiario sea menor de edad, deberá acreditarse que los datos bancarios corresponden a una cuenta bancaria habilitada a su nombre con el objeto de poder recibir el pago de dicha subvención (certificado bancario titularidad o ficha terceros mod. 1028). Enlace para su descarga: "<https://www.guadalajara.es/recursos/doc/portal/2018/02/15/mod-1028.pdf>"

- d) D.N.I. o N.I.E. del solicitante.
Si el menor beneficiario no tiene NIF (por ser menor de 14 años) deberá solicitarlo a la AEAT.
- e) Declaración responsable de no tener pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones y de haber justificado subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores (incluida en Anexo VI).
- f) Declaración responsable (o certificación) de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (incluida en Anexo VI).
- g) Declaración responsable de no encontrarse sujeto a sanción firme en vía administrativa por la comisión de una infracción en materia de dopaje impuesta por el órgano de disciplina deportiva o de lucha contra el dopaje, de carácter federativo o administrativo, de ámbito autonómico, estatal o internacional, al que se encuentre sujeto (incluida en Anexo VI).
- h) En el caso de menores de edad, además de la fotocopia de su DNI o NIE se adjuntará el del padre, el de la madre o el del tutor, así como el libro de familia o registro digital que lo sustituye.

DEPORTISTAS INDIVIDUALES (Documentación Deportiva)

- a) Documentación acreditativa de Calificación de deportista de Alto nivel por el Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, o deportista de Alto Rendimiento por la Comunidad Autónoma, vigente.
- b) Documentación acreditativa o certificado federativo de cumplir algún criterio recogido en la tabla de valoración del punto 9.2
- c) Ficha federativa de la temporada en curso o certificado federativo de registro federado.





Ayuntamiento de Guadalajara

2.- No obstante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el art. 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3.- La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Tesorería Municipal, a través de certificaciones telemáticas, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar las certificaciones requeridas en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

13. - SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68.1 de la LPACAP.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al club deportivo o deportista individual solicitante que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73.2 LPACAP, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en el derecho al trámite correspondiente.

14.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

La concesión de las subvenciones ordinarias se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva ordinaria.

15.- ÓRGANOS COMPETENTES.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes, se dará traslado de la propuesta a la Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:





Ayuntamiento de Guadalajara

- El/La Concejal/a delegado/a de Deportes, o Concejal/a en quien delegue.
- Una persona del área técnica del Servicio de Deportes.
- Una persona del área administrativa del Servicio de Deportes.

Actuará como secretario/a el/la Técnico/a de Administración General del Área, con voz, pero sin voto.

La citada Comisión de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

En virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de septiembre de 2024, se autoriza la concesión de dicha subvención a través de la Concejalía Delegada de Deportes, representada en este caso por D. Armengol Engonga García.

Asimismo la ordenación del pago será competencia de la Segunda Tenencia de Alcaldía, representada en este caso por D. Alfonso Esteban Señor.

16. - TRÁMITE DE AUDIENCIA.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara y en su web www.guadalajara.es, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

17.- RESOLUCIÓN.

1.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la LPACAP y en la correspondiente convocatoria, la Concejalía Delegada de Deportes, representada en este caso por D. Armengol Engonga García, en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de septiembre de 2024, resolverá el procedimiento, previo informe de la Intervención General Municipal.

3.- La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho, o imposibilidad material sobrevenida.

En el caso de las subvenciones desestimadas se indicará el precepto de la Convocatoria en el que se fundamenta la desestimación.





Ayuntamiento de Guadalajara

4.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

5.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6.- La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

7.Obligación de aceptación expresa y efectos de la falta de presentación.

Los interesados propuestos como beneficiarios dispondrán de un plazo improrrogable de **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución definitiva de concesión, para manifestar su aceptación expresa mediante la presentación telemática, o por los medios previstos en la Base 11 para el caso de personas físicas, del **Anexo X** a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

La falta de presentación de dicha aceptación expresa dentro del plazo señalado producirá los siguientes efectos:

- **a)** Se entenderá de forma automática que el interesado **desiste de su solicitud**. (base 10 del Anexo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara)
- **b)** Se procederá, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, al **archivo inmediato de las actuaciones**, perdiendo todo derecho a la subvención concedida.

En caso de querer **reformular la solicitud**, en los términos del artículo 27 de la Ley 38/2003 de Subvenciones, se deberá presentar el **Anexo XI** en los mismos términos que los anteriormente expresados.

8.- Las comunicaciones entre las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica y la administración, deberán realizarse a través de la sede electrónica, tal y como se establece en los art. 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18.- MODIFICACIONES EN LAS SUBVENCIONES.

1.- Toda modificación en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- Las solicitudes de modificación, deberán de estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen y en todo caso, con anterioridad al momento en el que finalice el plazo de





Ayuntamiento de Guadalajara

ejecución del programa subvencionado, todo ello conforme a los términos previsto por el art. 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 64 de su Reglamento.

En cualquier caso las solicitudes de modificación deberán de respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones, tal y como dispone el art. 27.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por el titular del Órgano convocante en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de aquellas en el Registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el art. 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La cuantía de la subvención deberá de ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de estas supere el coste total de la actividad subvencionada y por el importe que exceda del coste efectivo.

19. - ABONO Y EXONERACIÓN DE GARANTÍAS.

1.- Dadas las características de las entidades destinatarias (de carácter local y con limitados recursos económicos), la cuantía de las subvenciones, así como la naturaleza de las iniciativas objeto de subvención (de programación anual), las subvenciones concedidas se librarán de una sola vez con carácter anticipado y previo a la justificación de las mismas, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones deportivas.

2.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026, los beneficiarios quedan exonerados de la obligación de prestar garantías o avales por los fondos recibidos de forma anticipada.

3.- No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

3.1. Que el beneficiario ha presentado formalmente la aceptación expresa de la subvención en los términos fijados en la Base 17.7.

3.2. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en el caso de las de carácter municipal reguladas conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 y con la Seguridad Social.

3.3. Que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.

3.4. Que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.





20. -JUSTIFICACIÓN

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizarán en los términos previstos en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara, salvo la regulación específica recogida en esta Convocatoria.

2.- La justificación se realizará ante el órgano concedente. El plazo máximo será de un mes tras la finalización del ejercicio económico al que corresponda, es decir, el 31 de enero de 2027. Para la ampliación del plazo de justificación se estará a lo previsto en el artículo 30.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara.

3.- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en el que, con carácter general, se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes documentos:

3.1.- Anexo VII (Modelo 1197-2)

“<https://www.guadalajara.es/recursos/doc/portal/2018/02/15/mod-1197-2-justificacion-de-subvenciones-a-la-concejalía-de-deportes-clubes-depo.pdf>” que incluye:

- a) Certificación del representante legal de la entidad en la que conste la realización de las actividades, programas o adquisiciones efectuadas, servicios recibidos, así como sobre el importe de los fondos que cofinancian el proyecto, su procedencia, finalidad y aplicación a las actividades subvencionadas, en su caso.
- b) Relación de gastos para la justificación de la subvención.

3.2.- Memoria anual general de las actividades realizadas, justificativa de la aplicación de la subvención concedida. Deberá indicar título de la actividad, objetivos, destinatarios, fechas de realización, lugar de realización y presupuesto.

3.3.- Documentación gráfica de que se ha dado publicidad a la subvención concedida por el Ayuntamiento, a través de la aparición de la imagen corporativa en equipaciones o eventos.

3.4.- Justificación del gasto mediante **facturas** y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de acuerdo con las normas y modelo que figura en la convocatoria en función del concepto de gasto subvencionado.





Ayuntamiento de Guadalajara

La acreditación del gasto también podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En cualquier caso, deberán de aportarse también, los correspondientes **documentos acreditativos de los pagos.**

Las facturas deberán estar **a nombre del club o deportista** beneficiarios y los **pagos deberán realizarse desde sus correspondientes cuentas bancarias.** En el caso de deportistas individuales menores de edad, las facturas deberán estar a su nombre, aunque los pagos podrán realizarse por parte de sus padres o tutores.

No serán válidas aquellas facturas que no estén acompañadas de su justificante de pago y a la inversa.

En el concepto de la factura, deberá hacerse referencia a la actividad subvencionada.

3.4.- Acta o informe de la comprobación material practicada, si procede.

3.5.- En el caso de remanente no aplicado y en base, al principio de proporcionalidad, mediante el cual se determina que la devolución debe ser proporcionada al grado de efectivo cumplimiento, se realizará la devolución a iniciativa del perceptor y de forma voluntaria según el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario

4.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Si transcurridos los plazos a que hace referencia este apartado, no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se iniciará el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en esta Ordenanza, si procediese.

21.- SUBCONTRATACIÓN.





Ayuntamiento de Guadalajara

Queda excluida, con carácter general, la posibilidad de subcontratación de la actividad que constituye el objeto de la subvención, salvo en casos excepcionales, previa valoración y motivación de las circunstancias que lo aconsejen y siempre en los términos de la normativa vigente al respecto (art. 28 de la Ordenanza General de Subvenciones).

22.- REINTEGRO.

1.- El procedimiento de reintegro de subvenciones será el establecido por el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- En todo caso, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) Cuando no se cumpla la obligación establecida en el artículo 7 apartado a), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que hubiese lugar se promoverá el reintegro del total de la subvención destinada a ese proyecto.

b) En el caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el artículo 7, promoverá el reintegro total o parcial de la subvención concedida.

No obstante, deberán aplicarse las siguientes reglas:

I.- Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse en cuanto al reintegro de la subvención. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.

II.- Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación municipal recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse en cuanto al reintegro de la subvención.

23.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta Convocatoria será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Ayuntamiento de Guadalajara

24.- CESIÓN DE DATOS.

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la subvención en su caso concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento puedan realizarse a favor de otras Administraciones Públicas.

25.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES.

La presentación de estas ayudas será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que persigan fines equivalentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de la Unión Europea, sin que, en ningún caso, la cuantía agregada de todas las ayudas obtenidas por este concepto, cualquiera que sea su origen, pueda superar el coste total de la actividad subvencionada.

26.- RECURSOS

En el plazo de un mes a partir del día siguiente en que se ha efectuado la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, se podrá interponer con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que los ha dictado, o directamente formular RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante los juzgados de los Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, en su caso, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en plazo de DOS MESES computado desde la fecha de la notificación de la Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOTAS INFORMATIVAS

Justificación:

- *En aquellos gastos de **importe INFERIOR a 500 euros**, su pago podrá ser en efectivo y deberá acreditarse sobre la propia factura, con la expresión de "pagado" y la identificación completa de la persona que recibe el pago (art. 31.3 de la Ordenanza General de Subvenciones).*
- *Bienes inventariables: se admitirán solo adquisiciones iniciales vinculadas directamente al objeto de la subvención y no reiterativas. Se deberá aportar una acreditación contable para las bajas y amortizaciones.*
- *Gastos en combustible: deberá aportarse la factura a nombre del beneficiario y justificante de pago de la misma. No se aceptarán tickets sin su correspondiente factura. Estos documentos deberán acompañarse de una declaración responsable indicando que dichos gastos están vinculados directamente a la actividad subvencionada. Se admitirán facturas únicas con periodicidad de un sólo proveedor.*
- *En el caso de personas que desempeñen cargos como miembros de la junta directiva de la entidad en cuestión y simultáneamente realicen trabajos de otra naturaleza remunerados por la misma, no se admitirán pagos a esos miembros*





Ayuntamiento de Guadalajara

de la junta salvo prueba clara de dualidad mediante contrato laboral por funciones distintas a las realizadas por razón del cargo; se exigirá contrato y alta en seguridad social.

Tributación de la subvención:

En cuanto a las subvenciones de la línea B para deportistas individuales, según se señala en el artículo 7.m) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el artículo 4 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se trata de una renta sujeta y no exenta.

El artículo 75 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas incorpora una relación de rendimientos a los que expresamente otorga la condición de sujetos a retención e ingreso a cuenta entre los que no se encuentran las rentas objeto de esta subvención.

Asimismo, la consulta vinculante de la Dirección General de Tributos n.º V2036-10 de fecha 16/09/2010 refuerza la conclusión de que esta subvención no está sujeta a retención, por cuanto no se corresponden con ninguna de las rentas que este artículo somete a retención o ingreso a cuenta.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Guadalajara

Anexo I (página 1 de 2)

Solicitud de subvención

Línea A: Gastos de mantenimiento y funcionamiento de los Clubes Deportivos de Guadalajara

Datos de identificación del club deportivo

Nombre: _____ NIF: _____
Domicilio social: _____
Municipio: _____ CP: _____ N.º de registro entidades deportivas CLM: _____

Datos del representante

Nombre y apellidos: _____
Cargo: _____ NIF: _____ Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

Datos de contacto

Correo electrónico a efectos de notificaciones: _____
Teléfonos: _____

Declaración responsable: marque lo que proceda

- Declaro no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003).
- Declaro no tener pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones y de haber justificado subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores.
- Declaro hallarme al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social a fecha de la presentación de esta solicitud.*
- Declaro estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos Autónomos.*
- Declaro estar en posesión de los certificados a los que hace referencia el artículo 13 apartado 5 de la Ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor (certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales) para las personas que tengan contacto habitual con menores.

*** La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Tesorería Municipal, a través de certificaciones telemáticas.**

NO consiento (en este caso deberá aportar los certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal).

En _____ a fecha: _____

Firma del presidente con el visto bueno del secretario del club y sello del club

Presidente: _____
Secretario: _____
Firma Presidente: _____ Firma visto bueno Secretario: _____

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Anexo I





Ayuntamiento de Guadalajara

(página 2 de 2)

Documentación que debe acompañar la solicitud (Documentación Administrativa)-APARTADO I.

- Fotocopia del NIF de la entidad.
 - Datos bancarios de la entidad solicitante de la subvención (certificado bancario titularidad o ficha terceros mod. 1028)
 - Fotocopia del Registro de la Entidad en el Registro de Entidades Deportivas del Castilla-La Mancha
 - Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante:.
 - Estatutos
 - Acta fundacional
 - Documentación acreditativa de la capacidad del representante de la entidad solicitante (acta junta directiva).
- La documentación solicitada en el APARTADO I ya se encuentra en poder del Ayuntamiento de Guadalajara.**
- Programa Deportivo realizado durante la última temporada, que deberá incluir los diferentes calendarios de competición, o bien, programa deportivo a desarrollar.

Documentación que debe acompañar esta solicitud (Documentación Deportiva)- APARTADO II.

- Anexo II. Formulario de Autobarefacción
- Anexo III. Certificación federativa de la participación del club en competiciones oficiales, con calendario acreditativo, gastos en licencias, arbitrajes y jueces, participación en deporte femenino y número de inscritos, según conste en la Federación u organismo competente
- Anexo IV, Declaración responsable del Club de los gastos a su cargo en concepto de desplazamientos / alojamientos realizados durante el periodo subvencionable, directamente imputables a la realización de actividad deportiva oficial.
- Anexo V, Memoria de actividades o convenios que acrediten la realización de actividades de deporte adaptado o inclusivo.

Información básica sobre protección de datos personales

Responsable: Ayuntamiento de Guadalajara. - Finalidad: Gestión administrativa. - Legitimación: Ejercicio de poderes públicos. - No se comunicarán a terceros los datos personales, salvo obligación legal. - El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación del tratamiento de datos personales se realizará ante el Ayuntamiento de Guadalajara. Puede consultar la información adicional en la web de este Ayuntamiento: <https://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/administracion/proteccion-de-datos-personales>

Firma Presidente:

Firma visto bueno Secretario:





Ayuntamiento de Guadalajara

Anexo II

Antes de cumplimentar este apartado es MUY IMPORTANTE, que LEA ATENTAMENTE las BASES DE LA CONVOCATORIA de subvenciones de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Guadalajara destinadas a clubes deportivos y deportistas individuales del municipio de Guadalajara Y LAS INSTRUCCIONES que acompañan esta solicitud.

Solicitud de subvención		
Línea A: Gastos de mantenimiento y funcionamiento de los Clubes Deportivos de Guadalajara		
FORMULARIO DE AUTOBAREMACIÓN		
CRITERIO	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
A) Participación en competición oficial federativa (máx. 10 puntos) <input type="checkbox"/> Nacional o superior (10 puntos) <input type="checkbox"/> Autonómica (6 puntos) <input type="checkbox"/> Inferior a autonómica (4 puntos)		Anexo III y calendario de competición
B) Gastos en derechos y licencias federativas, arbitrajes y jueces (máx. 30 puntos) <input type="checkbox"/> Más de 10.000 € (30 puntos) <input type="checkbox"/> Más de 8.000 y hasta 10.000 € (22 puntos) <input type="checkbox"/> Más de 6.000 y hasta 8.000 € (15 puntos) <input type="checkbox"/> Más de 4.000 y hasta 6.000 € (8 puntos) <input type="checkbox"/> Más de 500 y hasta 4.000 € (4 puntos)		Anexo III
C) Gastos en desplazamientos/alojamientos (máx. 30 puntos) <input type="checkbox"/> desde 21.000 € (30 puntos) <input type="checkbox"/> de 18.000 a 20.999,99 € (26 puntos) <input type="checkbox"/> de 15.000 a 17.999,99 € (22 puntos) <input type="checkbox"/> de 12.000 a 14.999,99 € (19 puntos) <input type="checkbox"/> de 9.000 a 11.999,99 € (15 puntos) <input type="checkbox"/> de 6.000 a 8.999,99 € (11 puntos) <input type="checkbox"/> de 3.000 a 5.999,99 € (7 puntos) <input type="checkbox"/> de 500 a 2999,99 € (4 puntos)		Anexo IV
D) Participación femenina del club en competición oficial federada (máx. 10 puntos) <input type="checkbox"/> Participa en competición oficial de deporte femenino (10 puntos) <input type="checkbox"/> No participa en competición oficial de deporte femenino (0 puntos)		Anexo III
E) Actividades de deporte adaptado o inclusivo (máx. 10 puntos) <input type="checkbox"/> Programa continuado (con planificación periódica, integración estable en la estructura del club y/o convenios sostenidos) (10 puntos) <input type="checkbox"/> Programa específico puntual (actividad o conjunto de actividades no continuadas, de duración limitada (5 puntos)		Anexo V
F) Número de participantes nominativos (máx. 10 puntos) <input type="checkbox"/> 401 o más (10 puntos) <input type="checkbox"/> de 201 a 400 (5 puntos) <input type="checkbox"/> de 101 a 200 (3 puntos) <input type="checkbox"/> de 51 a 100 (2 puntos) <input type="checkbox"/> de 1 a 50 (1 punto)		Anexo III
Puntuación Total		

Firma presidente del club	Firma secretario de club
---------------------------	--------------------------

Información básica sobre protección de datos personales Responsable: Ayuntamiento de Guadalajara. - Finalidad: Gestión administrativa. - Legitimación: Ejercicio de poderes públicos. - No se comunicarán a terceros los datos personales, salvo obligación legal. - El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación del tratamiento de datos personales se realizará ante el Ayuntamiento de Guadalajara. Puede consultar la información adicional en la web de este Ayuntamiento: https://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/administracion/proteccion-de-datos-personales
--





Ayuntamiento de Guadalajara

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO DE AUTOBAREMACIÓN

El presente formulario permite a los clubes deportivos verificar el cumplimiento de los requisitos previos y autoevaluar los criterios de valoración establecidos en la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara.

1. Criterios de valoración

Lea con atención cada criterio (A–F).

Indique en el espacio reservado la puntuación obtenida.

Adjunte la documentación justificativa, correctamente referenciada, que permita acreditar lo señalado.

El anexo III debe estar firmado por el Presidente/representante legal de la Federación y sellado.

El anexo IV debe estar firmado por el Presidente/representante legal del club deportivo.

El anexo V debe estar firmado por el Presidente/representante legal de la Federación u organización análoga y sellado, o firmado por el Presidente/representante legal del club deportivo, en el caso de que no sea actividad federada.

2. Resumen y firma

Sume la puntuación total de los criterios (máx. 100 puntos).

Compruebe que toda la documentación exigida está incluida en el expediente y referenciada correctamente según el requisito o criterio correspondiente.

Firme el formulario el representante legal del club, indicando nombre, DNI y fecha.

3. Presentación

El formulario cumplimentado y firmado, junto con la documentación justificativa correctamente referenciada, debe presentarse dentro del plazo oficial de solicitud a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara o en el registro que se habilite en la convocatoria.

No se admitirán formularios sin firma ni documentación acreditativa suficiente ni sin la correcta referencia a los requisitos o criterios correspondientes.

LA NO CUMPLIMENTACIÓN DE ESTE AUTOBAREMO DURANTE ESTE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES CONLLEVARÁ LA ASIGNACIÓN DE 0 PUNTOS.

4.OBSERVACIONES — ADVERTENCIA LEGAL SOBRE LA AUTOBAREMACIÓN

El presente formulario tiene carácter de declaración responsable. El solicitante declara, bajo su responsabilidad, que los datos consignados son ciertos, que la documentación adjunta acredita íntegramente la puntuación declarada en cada criterio y que conoce que cualquier inexactitud material en dicha declaración, incluida la asignación de puntuación no respaldada por la documentación exigida, podrá determinar:

1º. La asignación de 0 puntos en los criterios incorrectamente declarados, con la consiguiente reducción o pérdida de la subvención solicitada.

2º. Si la subvención hubiera sido ya concedida y abonada: la pérdida del derecho a la totalidad de la subvención concedida y el inicio inmediato del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas, más los intereses de demora desde la fecha del pago, conforme a los artículos 36, 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o bien, en su caso, la aplicación de criterios de proporcionalidad en los supuestos del artículo 37.2 de la citada Ley.

3º. El inicio del correspondiente expediente sancionador conforme al Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con independencia de las acciones civiles o penales que pudieran proceder.

La firma del presente formulario implica la aceptación expresa de estas condiciones y el conocimiento de sus consecuencias jurídicas.





Ayuntamiento de Guadalajara

Anexo III

Solicitud de subvención

Línea A: Gastos de mantenimiento y funcionamiento de los Clubes Deportivos de Guadalajara

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN DEL CLUB EN COMPETICIÓN OFICIAL FEDERATIVA.

La Federación _____,
con CIF _____,

CERTIFICA

Que el Club

con NIF _____ ha participado en competición oficial de carácter federativo

(señalar lo que proceda):

- nacional-internacional
- autonómica
- inferior a autonómica.

Ha participado en competiciones oficiales de carácter federativo, contando en las mismas con participación femenina, a través de equipos femeninos o de deportistas mujeres inscritas.

Ha realizado el pago en derechos federativos, licencias federativas, arbitrajes y jueces en la última temporada (a partir del 01 de agosto del año anterior a la convocatoria) por un importe de _____ euros.

Cuenta a la fecha de la firma con _____ participantes en estado de alta.

Y para que así conste, a petición del interesado y a los efectos oportunos, se expide el presente certificado en _____, a _____ de _____ de 202__.

Firma del representante y sello de la Federación

Información básica sobre protección de datos personales

Responsable: Ayuntamiento de Guadalajara. - Finalidad: Gestión administrativa. - Legitimación: Ejercicio de poderes públicos. - No se comunicarán a terceros los datos personales, salvo obligación legal. - El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación del tratamiento de datos personales se realizará ante el Ayuntamiento de Guadalajara. Puede consultar la información adicional en la web de este Ayuntamiento: <https://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/administracion/proteccion-de-datos-personales>





Anexo IV

Solicitud de subvención

Línea A: Gastos de mantenimiento y funcionamiento de los Clubes Deportivos de Guadalajara

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE GASTOS CON CARGO AL CLUB EN CONCEPTO DE DESPLAZAMIENTOS Y ALOJAMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO SUBVENCIONABLE DIRECTAMENTE IMPUTABLES A LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA OFICIAL

Don/Doña _____ con NIF núm _____, en calidad de representante de la entidad _____ con NIF n.º _____ solicitante de la subvención de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Guadalajara destinadas a clubes deportivos,

DECLARA que los gastos con cargo al club en concepto de desplazamientos y alojamientos realizados durante el periodo subvencionable directamente imputables a la actividad deportiva oficial fueron de _____ euros, y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en _____, a ____ de _____ de 202__.

Firma del representante

Información básica sobre protección de datos personales

Responsable: Ayuntamiento de Guadalajara. - Finalidad: Gestión administrativa. - Legitimación: Ejercicio de poderes públicos. - No se comunicarán a terceros los datos personales, salvo obligación legal. - El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación del tratamiento de datos personales se realizará ante el Ayuntamiento de Guadalajara. Puede consultar la información adicional en la web de este Ayuntamiento: <https://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/administracion/proteccion-de-datos-personales>





Ayuntamiento de Guadalajara

7. Metodología

Describir la metodología del proyecto, el modelo teórico de referencia en el que se basa el proyecto, protocolos de actuación, reparto de responsabilidad de las tareas, coordinación interna y externa, y cauces de participación de las personas destinatarias.

7. Actividades desarrolladas

Nº	Actividad	Frecuencia ⁽¹⁾	Duración ⁽²⁾	N.º de participantes ⁽³⁾
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

(1) Diaria, semanal, quincenal, mensual...

(2) Referencia al tiempo empleado en cada una de las acciones que conforman la actividad.

(3) Referencia al número total de personas que participaron en la actividad.

8. Cronograma

Nº	Actividad	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													

Información básica sobre protección de datos personales

Responsable: Ayuntamiento de Guadalajara. - Finalidad: Gestión administrativa. - Legitimación: Ejercicio de poderes públicos. - No se comunicarán a terceros los datos personales, salvo obligación legal. - El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación del tratamiento de datos personales se realizará ante el Ayuntamiento de Guadalajara. Puede consultar la información adicional en la web de este Ayuntamiento: <https://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/administracion/proteccion-de-datos-personales>

Firma representante y sello de la Federación (o del representante del Club en caso de actividad no federada)





Ayuntamiento de Guadalajara

Anexo VI (página 1 de 2)

Solicitud de subvención - Línea B: Gastos derivados de la actividad deportiva de deportistas individuales de Alto Nivel / Alto Rendimiento.

Datos del deportista solicitante

Nombre y apellidos: _____
NIF: _____ Teléfono: _____ Fecha nacimiento: _____
Disciplina deportiva reconocida: _____
Domicilio: _____
Municipio: _____ CP: _____ Menor de edad: SÍ NO

Datos del padre, madre o tutor en caso de ser menor de edad el solicitante

Nombre y apellidos: _____
NIF: _____ Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

Datos de contacto

Deseo recibir las notificaciones por vía: electrónica / en papel
Correo electrónico a efectos de notificaciones: _____
Domicilio para notificar: _____
Municipio: _____ CP: _____

Declaración responsable: marque lo que proceda

Declaro no tener pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones y de haber justificado subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores.

Declaro hallarme al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal a fecha de la presentación de esta solicitud.

Declaro no encontrarme sujeto a sanción firme en vía administrativa por la comisión de una infracción en materia de dopaje impuesta por el órgano de disciplina deportiva o de lucha contra el dopaje, de carácter federativo o administrativo, de ámbito autonómico, estatal o internacional, al que se encuentre sujeto.

*** La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Tesorería Municipal, a través de certificaciones telemáticas.**

NO consiento (en este caso deberá aportar los certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal).

En _____ a fecha: _____

Firma del deportista solicitante y del padre, madre o tutor en su caso

Deportista: _____
Padre, Madre o Tutor: _____
Firma deportista solicitante: _____ Firma padre, madre o tutor: _____

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Anexo VI





Ayuntamiento de Guadalajara

(página 2 de 2)

Documentación que debe acompañar la solicitud (Documentación Administrativa)-APARTADO I.

- Volante de empadronamiento.
- Datos bancarios del solicitante de la subvención (certificado titularidad cuenta bancaria o ficha terceros).
- DNI, NIE o pasaporte del solicitante.
- DNI, NIE o pasaporte del padre, de la madre o del tutor, en caso de ser menor de edad el solicitante.
- Libro de familia, o registro digital que lo sustituye, en caso de ser menor de edad el solicitante.

- La documentación solicitada en el APARTADO I ya se encuentra en poder del Ayuntamiento de Guadalajara.**

Documentación que debe acompañar esta solicitud (Documentación Deportiva)- APARTADO II.

- Documentación acreditativa de calificación de deportista de Alto Nivel por el Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, o deportista de Alto Rendimiento por la Comunidad Autónoma.
- Documentación acreditativa o certificado federativo de cumplir algún criterio recogido en la tabla de valoración del punto 9.2

- Ficha federativa de la temporada en curso o certificado federativo de registro federado.

Información básica sobre protección de datos personales

Responsable: Ayuntamiento de Guadalajara. - Finalidad: Gestión administrativa. - Legitimación: Ejercicio de poderes públicos. - No se comunicarán a terceros los datos personales, salvo obligación legal. - El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación del tratamiento de datos personales se realizará ante el Ayuntamiento de Guadalajara. Puede consultar la información adicional en la web de este Ayuntamiento: <https://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/administracion/proteccion-de-datos-personales>





Ayuntamiento de Guadalajara

ANEXO VII- Justificación de la Subvención (Según MODELO 1197-2)
“<https://www.guadalajara.es/recursos/doc/portal/2018/02/15/mod-1197-2-justificacion-de-subvenciones-a-la-concejalia-de-deportes-clubes-depo.pdf>”

ANEXO VIII – Logotipo / imagen de marca



Ayuntamiento de Guadalajara





ANEXO IX – Modelo 1028



Hoja de datos - Modelo 1028

Solicitud de apertura o modificación de ficha de tercero

Solicitante	Nombre					
	Apellidos					
	NIF					
Representante	Nombre					
	Apellidos					
	NIF					
Domicilio de notificación	Dirección					
	Núm / Km	Bloque	Escalera	Planta	Puerta	
	Municipio					
	Provincia				Código Postal	
Datos de contacto	Teléfonos					
	Correo electrónico					
Trámite	<input type="checkbox"/> Alta de tercero	<input type="checkbox"/> Modificación de datos				

Solicito que las cantidades que me corresponda percibir del Ayuntamiento de Guadalajara, a partir de esta fecha, sean transferidas a la cuenta bancaria que se indica a continuación, de la que soy titular, según se acredita en la certificación firmada y sellada por la entidad financiera.

Fecha y firma de la persona perceptora

Es imprescindible adjuntar una fotocopia del documento de identificación del titular de la cuenta. Si el titular de la cuenta es una persona jurídica, indique los datos del poder del firmante:

Notaría		
Número de protocolo		Fecha del poder

Certificación de la entidad financiera

Nombre de la entidad					
Domicilio de la sucursal					
Población y código postal					
Cuenta bancaria	Código IBAN	Número			
Código BIC (SWIFT)					

Certifico que los datos del titular y de la cuenta corriente son correctos. - Por la entidad financiera (firma y sello):

Información básica sobre protección de datos personales

Responsable: Ayuntamiento de Guadalajara. - Finalidad: Gestión administrativa. - Legitimación: Ejercicio de poderes públicos. - No se comunicarán a terceros los datos personales, salvo obligación legal. - El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación del tratamiento de datos personales se realizará ante el Ayuntamiento de Guadalajara. Puede consultar la información adicional en la web de este Ayuntamiento: <https://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/administracion/proteccion-de-datos-personales>





ANEXO X: MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

1. DATOS DEL BENEFICIARIO (Persona física o jurídica)

- **Nombre / Razón Social de la Entidad:**

- **NIF / CIF:** _____

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Obligatorio para personas jurídicas y entidades sin personalidad)

- **Nombre y Apellidos:**

- **DNI / NIE:** _____

3. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD (Marque la casilla correspondiente)

En relación con la Resolución Definitiva de concesión de subvenciones dictada por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, el abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que señala, declara:

- **SU ACEPTACIÓN EXPRESA** a la subvención concedida por la cuantía y para la finalidad reflejada en la citada Resolución, manifestando conocer y aceptar íntegramente las Bases Reguladoras, la Convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4. SOLICITUD DE ABONO ANTICIPADO (Marcar únicamente si está previsto en la convocatoria específica)

- **SOLICITO** que se proceda al abono anticipado de los fondos de la subvención en los términos, porcentajes y condiciones financieras establecidas en la correspondiente convocatoria de esta edición.

5. FIRMA ELECTRÓNICA

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, este documento se tramitará exclusivamente de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara.

En Guadalajara, firmado electrónicamente al margen por el interesado o su representante legal.





ANEXO XI: FORMULARIO DE REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD

(A cumplimentar solo en fase de Propuesta de Resolución Provisional si el importe propuesto es inferior al solicitado)

1. DATOS DE LA ENTIDAD / SOLICITANTE

- **Nombre** o **Razón Social:** _____
- **NIF / CIF:** _____
- **Número de Expediente de la Subvención:** _____

2. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD

Habiéndose notificado la Propuesta de Resolución Provisional de fecha ____ de _____ de 2026, por la que se propone una cuantía de subvención inferior a la solicitada originalmente, esta entidad/interesado opta por:

- **REFORMULAR** la solicitud inicialmente presentada para adaptar los compromisos y el plan de gastos al importe de la subvención propuesta, cumplimentando para ello el cuadro adjunto de adaptación del proyecto.

3. CUADRO DE ADAPTACIÓN DEL PROYECTO (MEMORIA ECONÓMICA ADAPTADA)

Concepto / Gasto Elegible	Presupuesto Inicial Solicitado (€)	Nuevo Presupuesto Reformulado (€)
Gastos de personal / Monitores		
Alquiler de instalaciones / Campos		
Material deportivo		
Gastos de desplazamiento / Trofeos		
TOTALES	0,00 €	0,00 €

Nota: Los cambios introducidos en la memoria económica o en las actividades del proyecto original no podrán, en ningún caso, desnaturalizar ni alterar el objeto y la finalidad de la subvención que sirvieron de base para la baremación.





Ayuntamiento de Guadalajara

En Guadalajara, firmado electrónicamente por el interesado o su representante legal.

